



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 -2020-AMAG/SA

Lima, 06 de febrero de 2020

VISTOS:

Memorando N° 210-2020-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, Informe N° 006-2020-AMAG/CI2019, emitido por la Comisión de Inventario 2019, el Informe N° 09-2020-AMAG-CONTA/JVHA, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 057-2020-AMAG/UP de fecha 21 de enero del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2020-AMAG/CI2019 de fecha 29 de enero del 2020, solicita atención al reembolso de la señora Janet Verónica Herrera Altamirano, por los gastos de alimentación efectuados el día martes 21 de enero de 2020 en la ciudad de Iquitos, en el marco de las actividades por Inventario de Bienes muebles, Bienes Intangibles y Existencias de Almacén al 31 de diciembre 2019.

Que, la Directiva N° 001-2015-AMAG/SA "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto de la Academia de la Magistratura", aprobada con Resolución N° 028-2015-AMAG-CD/P y sus modificatorias, establece en el literal j) del numeral 6.3.2 que "los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y movilidad local por comisión de servicios al interior del país, deben restringirse al máximo indispensable, debiéndose ejecutar de acuerdo a la programación de los mismo, y su requerimiento debe ser efectuado con una antelación no menor de diez (10) días hábiles para su oportuna atención.

Que, conforme lo establece el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30° del Texto único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007—EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, que en el caso de la Academia de la Magistratura, es la Secretaría Administrativa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007—EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, entre ellos en el numeral 16 del mismo precisa "Otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público", en dicho contexto el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y establece que para sustentar reembolsos de viáticos también se considera la Resolución Administrativa, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.





Academia de la Magistratura

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG/CD actualizado con la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD modificado con Resolución N° 015-2018-AMAG/CD.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de Reembolso de gastos por alimentos a favor de la servidora Janet Verónica Herrera Altamirano, por el monto de S/ 70.00 que justifica con Factura N° 0100-000820 de la empresa Yarapa River Lodge S.R.Ltda; y S/ 35.30 que justifica con Factura Electrónica N° F101-00002290 de la empresa La Casa de Fierro Iquitos E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9001; Actividad: 5000003; Meta 001; Clasificador del Gasto Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios – 23.21.22 hasta por el monto de S/ 105.30 (Ciento Cinco y 30/100 Soles) y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectuar en el marco de la normatividad, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a los órganos competentes para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
Eco. ULISES A. UGARELLI ARANA
Secretario Administrativo